

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JEREZ, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Carlos Efraín Melgar Torres
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jerez, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JEREZ, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Carlos Efraín Melgar Torres
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jerez, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-026-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Jerez, Jutiapa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Incumplimiento a la elaboración de Informes de Gestión
- 2 La Municipalidad no cuenta con Programación de Pagos
- 3 Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley .
- 4 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 5 Falta de reglamento de funcionamiento interno



6 No se practican cortes y arquezos de caja en forma mensual

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Pedro Diaz y supervisor Lic. Juan Adrian Sosa Esteban.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. PEDRO DIAZ
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Desarrollo de la Educación Municipal, 13 Desarrollo Humano Integral, 14 Administración de Obras Municipales y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda



Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la elaboración de Informes de Gestión

Condición

Se constató que el Concejo Municipal no informa a la población de su municipio la situación de los préstamos adquiridos por la Municipalidad, sobre el destino y la ejecución de los recursos.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 117 reformado por el artículo 35 del Decreto 22-2010, Código Municipal Indica: “Rendición de Cuentas. En el mes de febrero de cada año, los Concejos Municipales que utilicen préstamos internos o externos, deberán informar a la población, a través de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los medios de comunicación disponibles, sobre el destino y la ejecución de los recursos”.

Causa

Incumplimiento por parte de los miembros del Concejo Municipal de la normativa legal vigente.

Efecto

Esto incide en que la población no disponga de la información sobre el destino y ejecución de los recursos.

Recomendación

Que la Corporación Municipal informe en el mes de febrero de cada año sobre el uso y ejecución de los préstamos adquiridos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 26-2012 de fecha 03 de febrero de 2012 el Alcalde y Concejo Municipal manifiestan: “El Auditor Gubernamental no pidió por escrito esta



información. Las autoridades municipales informan a la población sobre su gestión, proyectos y préstamos entre otros: adjuntamos a las pruebas de descargo Acta No. 02-2010 y Acta No. 07-2010.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la corporación municipal solo informa a los concejos comunitarios de desarrollo tal como consta en las actas Nos. 02-2010 y 07-2010, no así a la población en general, lo cual tuvieron que haberlo hecho por un medio de comunicación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y 06 miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

La Municipalidad no cuenta con Programación de Pagos

Condición

Dentro de la práctica de la auditoría se estableció que la Municipalidad, no cuenta con una programación de pagos a sus proveedores, es decir, no calendariza un día a la semana para pagar a proveedores y servicios.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- (versión I) Módulo de Tesorería, numeral 1.7 establece: “Fijar calendario de pagos, estableciendo un día a la semana para el pago de proveedores y servicios, que conforme los criterios legales hayan sido devengados”.

Causa

Incumplimiento de la Directora de la AFIM en programar los pagos a efectuar.

Efecto

Que a los proveedores no se les cancele al momento de presentarse a la municipalidad a efectuar los cobros por sus bienes o servicios.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora del –AFIM-, a efecto de programar días específicos para el pago a los proveedores.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 10-2012 de fecha 03 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal y Directora Financiera manifiestan: “Cuando se practico la auditoría solamente se preguntó verbalmente si existía programación anual de compras en ningún momento se nos consultó si la municipalidad contaba con la programación de pagos; La Dirección Financiera Integrada Municipal si cuenta con programación de pagos ya que en la ventanilla donde se encuentra la Tesorería de la Municipalidad (cobros) se encuentra un aviso donde se indica que los días lunes y martes de cada semana se reciben las facturas y los días viernes se entregan los cheques.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables se manifiestan mediante oficio No. 10-2012, aunque no se solicitó de manera escrita pero es una obligación de la -DAFIM- contar con programación de pagos, que esté autorizado por medio de acuerdo de Concejo Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Directora -AFIM-, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley .

Condición

Se verificó que se incumplió con levantar el acta por prórroga del contrato y notificar a los oferentes de los proyectos; Continuación Construcción Segunda Fase Parque Esmeralda, Jerez, Jutiapa por valor de Q858,884.56, y Construcción parque Barrio la Cruz, Aldea Esmeralda, Jerez, Jutiapa por valor de Q799,664.85. Suma total de la negociación sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) Q1,480,847.69.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 27, indica: “Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor cualquier otra causa no imputable al contratista. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su



equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista. Cuando la entidad contratante ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño, que afecten el desarrollo normal de los trabajos. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado.” El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado Artículo **35. Notificación.** “Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes.”

Causa

No se aplican procedimientos para el cumplimiento de los plazos en la ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Que los oferentes no tengan conocimiento sobre la adjudicación de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que previo a que se adjudique cualquier obra, deben cumplir con los plazos estipulados en la Ley en cuanto a prórroga y notificación de oferentes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 03-2012 de fecha 01 de febrero de 2012 el Alcalde Municipal y el Director de la Oficina Municipal de Planificación manifiestan: “Por tal motivo hago entrega de las certificaciones de las actas donde solicitan ampliación de tiempo para los proyectos “Construcción parque barrio la cruz, Aldea Esmeralda, Jerez, Jutiapa”, Acta 13-2011, punto sexto donde solicitan ampliar el tiempo desde el 28 de abril del 2011 al 28 de octubre de 2011, por un plazo de 180 días o seis meses, que por motivo que el gobierno central nos trasladó solamente la cantidad de Q450,000.00 de los Q750,000.00 que nos tenía que asignar para este proyecto, para el periodo fiscal 2010, quedando pendiente la cantidad de Q300,00.00.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la administración solamente hacen referencia a la prórroga del proyecto Construcción parque Barrio la Cruz, Aldea la Esmeralda, Jerez, Jutiapa, según acta No. 13-2011, no así al proyecto continuación construcción segunda fase parque Esmeralda, Jerez, Jutiapa; asimismo, no presentaron pruebas de desvanecimiento relacionadas a la notificación de los oferentes.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q29,616.95 para cada uno.

Hallazgo No.4

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

En revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad solicitó dos préstamos; el primero con fecha 17/01/2011 por un monto de Q639,733.46 y el segundo con fecha 09/06/2011 por un monto de Q187,045.50, para ser utilizados en pago de indemnizaciones.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal" artículo 113, otros requisitos que deben cumplir los préstamos internos y externos, numeral 1) El producto se destine exclusivamente para financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes."

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente, aplicable al endeudamiento municipal.

Efecto

Que los recursos obtenidos producto de los préstamos no se utilizan para la planificación, programación y ejecución de obras o servicios municipales.



Recomendación

La Corporación Municipal previo a aprobar los préstamos, deben velar porque se hayan cumplido con cada uno de los requisitos legales establecidos para el efecto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 26-2012 de fecha 03 de febrero de 2012 el Alcalde y Concejo Municipal manifiestan: "La Constitución Política de la República de Guatemala, reformada por consulta popular Acuerdo Legislativo 18-93, en el artículo 253 inciso b) indica que los Municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas y que pueden obtener y disponer de sus recursos, así mismo el préstamo fue pagado con el aporte para funcionamiento según consta en el reporte SICOINGL Expediente No. 1, Tipo Exp. No.19 Préstamo y reporte SICOINGL Expediente No.3, Tipo exp. No.19 Préstamo.

Según atribuciones establecidas en los artículos 5 y 23 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Decreto 1132 del Congreso de la República, da potestad a la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL-INFOM-aprobar un "REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA", el cual según RESOLUCION No. 008-2010, fue aprobado y fue reformado por la Junta Directiva el 22 de junio de 2010, según resolución 203-2010 para adecuarlo a las reformas al Código Municipal contenidas en el Decreto 22-2010 del Congreso de la República. Según el REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA, en el artículo 8, Clases de Préstamo, dice textualmente El Instituto concederá a las municipalidades, según el destino de los fondos, las siguientes clases de préstamos: a. Inversión Municipal; y b. Funcionamiento Municipal, a si mismo el artículo 9. Destino de los Préstamos. El destino de los préstamos que se otorguen con base a las disposiciones de este reglamento, pueden ser: d. Préstamos para Funcionamiento Municipal: Para cubrir Gastos de Funcionamiento Municipal, hasta por un monto no mayor del 10% del Aporte Constitucional y 25% del IVA-PAZ, que le corresponde percibir a la municipalidad solicitante.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables en sus comentarios reiteran en sus bases legales que los préstamos fueron solicitados para gastos de funcionamiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, y 6 miembros de la Corporación Municipal, por la cantidad de Q15,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5**Falta de reglamento de funcionamiento interno****Condición**

La Municipalidad no ha emitido el reglamento interno de organización, el reglamento de personal, el reglamento de viáticos y el reglamento interno que garantice la buena administración municipal.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 34. (Reformado por el artículo 6 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República) “Artículo 34. Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.”

Causa

Desconocimiento de los miembros de las autoridades municipales sobre las reformas al Código Municipal.

Efecto

Débil control interno, lo que puede provocar riesgo en la administración de los recursos municipales.

Recomendación

Que el Concejo Municipal proceda a emitir sus reglamentos, para un mejor control de su administración municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 26-2012 de fecha 03 de febrero de 2012 el Alcalde y Concejo Municipal manifiestan: “Al respecto, se adjunta certificaciones de los puntos de las actas en donde el Concejo Municipal, ha aprobado algunos de los reglamentos vigentes en la Municipalidad de Jerez.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las autoridades manifiestan que se han aprobado algunos reglamentos internos, sin embargo, el reglamento de funcionamiento interno del Concejo Municipal no fue presentado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y 6 miembros de la Corporación Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

No se practican cortes y arqueo de caja en forma mensual

Condición

Se estableció que la Directora Financiera Municipal no envió certificación del acta en donde efectuó el corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Código Municipal, Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 98 (Reformado por el Artículo 28 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República). Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Municipal tendrá las funciones siguientes...e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.

Causa

Incumplimiento a realizar corte de caja y arqueo de valores.

Efecto

Limitación en la fiscalización de los recursos municipales, al no contar con información oportuna.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora Financiera Municipal, a efecto que realice corte de caja y arqueo de valores en forma mensual.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 10-2012 de fecha 03 de febrero de 2012, la Directora Financiera manifiesta: “Se ha cumplido con el envío de la caja fiscal y se adjunta Pegrito 01 impreso desde el sistema en donde constan los saldos de cada mes a la Contraloría General de Cuentas, por lo que se cree que se cumple con el corte de caja ya que en este se refleja en saldo de caja de la Tesorería Municipal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la Directora Financiera manifiesta mediante oficio No. 10-2012 de fecha 03 de febrero de 2012 deja en evidencia la falta de realización de cortes de caja y arqueo de valores periódicamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 1, para la Directora Financiero, por la cantidad de Q4,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS EFRAIN MELGAR TORRES	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	ENRIQUE MENDOZA SARCEÑO	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	BENEDICTO MENDOZA OLMOS	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	ALEJANDRO ARANA HERRERA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	EDY MARGOTH TORRES GODOY	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	ARNOLDO MENDOZA NAJERA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	WILLIAMS RAUL TORRES MARTINEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	MARIA ISABEL ZAMORA CASTILLO	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	DORIS FLORINELVY AGUILAR MELGAR DE SALAZAR	DIRECTORA AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	MARVIN RODOLFO LOPEZ CARDONA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	JULIO IGOR LUNA URIZAR	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. PEDRO DIAZ
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE JEREZ, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	63,000.00	-	63,000.00	41,892.21	21,107.79
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	32,000.00	200,000.00	232,000.00	167,079.01	64,920.99
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	47,350.00	-	47,350.00	61,195.00	(13,845.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	444,500.00	-	444,500.00	463,689.50	(19,189.50)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	60,000.00	-	60,000.00	19,141.66	40,858.34
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,691,411.70	133,341.86	1,824,753.56	1,606,232.28	218,521.28
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPIATAL	7,796,196.77	1,916,642.36	9,712,839.13	8,795,787.44	917,051.69
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	322,883.93	322,883.93		322,883.93
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	620,602.57	620,602.57	187,045.50	433,557.07
TOTAL		10,134,458.47	3,193,470.72	13,327,929.19	11,342,062.50	1,985,876.59



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE JEREZ, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES	2,226,508.44	421,979.05	2,648,487.49	2,321,075.95	88
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1,500,046.57	581,687.20	2,081,733.77	1,704,615.48	82
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,762,930.96	-234,699.35	1,528,231.61	1,199,869.38	79
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLE	41,000.00	1,834,350.68	1,875,350.68	1,452,674.92	77
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000.00	38,628.41	88,628.41	102,706.92	116
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60,000.00	-15,000.00	45,000.00	30,700.00	68
700	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	4,493,972.50	566,524.73	5,060,497.23	4,673,226.41	92
TOTALES		10,134,458.47	3,193,470.72	13,327,929.19	11,484,869.06	86

